



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°053-2015-GRC CUSCO.CR/CRQ, que remite la Moción de Orden del Día que propone: **APROBAR LA DELEGACION DE COMPETENCIAS QUE TIENE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "APORTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTION EDUCATIVA PARA NUEVOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO EN LA REGIÓN CUSCO"**.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas."*;





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012, se aprueba la Ley marco de asociaciones público privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, el Estado, en sus tres niveles de gobierno y uno o más inversionistas privados se asocian para trabajar de manera conjunta con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública, proveer servicios públicos y/o prestar los servicios vinculados a éstos que requiera brindar el Estado;



Que, el segundo párrafo de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, prioriza de manera excepcional y con carácter urgente, las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y de servicios públicos.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;



Que, la necesidad de implementar un COAR en la región es necesaria debido a que en la actualidad menos del 10% de los postulantes al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú ingresan a dicha institución debido a que éste sólo cuenta con 300 vacantes cada año, lo cual evidencia la necesidad de una mayor oferta educativa para los estudiantes de alto desempeño; La demanda efectiva de estudiantes de alto desempeño es de casi 26,000, por lo que es evidente la necesidad de contar con al menos un COAR en cada región del país siendo Cusco un lugar ideal para ello. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 43° y del literal m) del artículo 47°, de la Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales comparten competencias con el gobierno nacional en materia de educación, y tienen entre sus funciones el diseño e implementación de políticas de infraestructura y mobiliario.

Que, de acuerdo a Convenio N° 155-2014-MINEDU, de fecha 23 de julio del 2014, el Ministerio de Educación solicitó la delegación de competencias para el desarrollo, gestión, implementación, ejecución y financiamiento durante el periodo de vigencia de dicho proyecto. Indicando que el Ministerio será el responsable íntegramente del proyecto en tanto éste se encuentre en ejercicio de la delegación de facultades efectuada, caso contrario el Gobierno Regional de Cusco deberá proveer los recursos necesarios para la continuidad y sostenibilidad del proyecto **"Aporte de infraestructura y servicios complementarios a la**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



gestión educativa para nuevos colegios de alto rendimiento en las regiones Junín, Pasco, Huancavelica y Cusco".

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la delegación de competencias que tiene el Gobierno Regional de Cusco para el desarrollo del proyecto "Aporte de Infraestructura y Servicios Complementarios a la Gestión Educativa para un nuevo Colegio de Alto Rendimiento en la Región Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo Regional al Ministerio de Educación para que ejecute las acciones de implementación del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTICULO CUARTO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, en fecha once de mayo del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragón
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Dion. Dante Coacava Nuñez
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL